



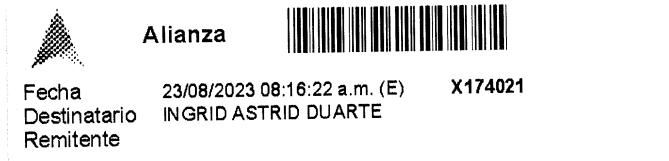
t: (601) 644 77 00
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

FORMATO ENTREGA DE DOCUMENTOS SIN CARTA REMISORIA

Bogotá D.C. Día 23 Mes 08 Año 20 23

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Bogotá
Ciudad



FIDEICOMISO: FFIE

Por medio de la presente me permito anexar los siguientes documentos del proyecto en referencia:

1. Contrato de prestación de Servicios
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Atentamente

Agencia Hero Consulting Development Sars
Empresa:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE con NIT 830.053.812-2, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, actuando en su calidad de Suplente del Presidente, y quien obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A y la FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio **que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE con NIT 830.053.812-2**, constituido mediante el Contrato No 1380 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** de fecha 22 de octubre de 2015 (patrimonio autónomo denominado el (“EL CONTRATANTE”).

Y por la otra, **KEVIN LEONARDO ARENAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.436.916., de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.**, con **NIT. 900.908.088-0**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará (“**EL CONTRATISTA**”); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las (“**PARTES**”), e individualmente como la (“**PORTE**”). Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en adelante (“**EL CONTRATO**”), que se regirá en general por las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en las Condiciones de Participación Contractuales (en adelante “CPC”) establecidos para la INVITACIÓN ABIERTA No.SA0050 FFIE DE 2022, b) el Manual de Contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, c) el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, y, d) de manera particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), como una “(...) *cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.*”

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.”

2. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “PNIE”) para la implementación de la jornada única escolar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

3. Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA - BBVA** suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 el 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "PA FFIE")**, cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.

4. Que en el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para la Fiduciaria:

"(...)

*f. Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: (...) b. Contratos de diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo **CONTRATISTA** bajo tales contratos.*

g. Apoyar los procesos de selección con base en términos y condiciones contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del FFIE y/o quien ejerza la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, con el objeto de seleccionar los: (i) contratistas que ejecutarán los proyectos de diseños integrales y estudios técnicos y de infraestructura y (ii) los interventores de los mismos proyectos, que serán adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.

"(...)

k. Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil. (...)"

Nota: Harán parte igual, aquellas obligaciones propias de este tipo de negocio establecidas y reguladas por la Superintendencia Financiera que sean acordes con la necesidad contractual y aceptadas por las partes. Bajo dicho marco legal no son obligaciones de la Fiduciaria (i) La estructuración y definición de criterios jurídicos, financieros y técnicos de los bienes y servicios a contratar con recursos del Fideicomiso, estudios de viabilidad y necesidad de los mismos. (ii) La selección de contratistas (iii) El seguimiento, control, supervisión, interventoría, y recibo de los bienes y servicios que se contratan (obras, suministro, etc.), (iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades.

(...)"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

5. Que el Parágrafo 4 del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, establece que el régimen de contratación aplicable los patrimonios autónomos constituidos con recursos del Fondo FFIE es el derecho privado y que la contratación del Fondo FFIE que se realice directa o a través de patrimonio autónomos, *“...estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales (...).”*
6. Que mediante instrucción con radicado X170696 (FIE2023EE011064) del 17 de julio de 2023, que forma parte integral del presente contrato, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte la Gerente del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa – FFIE (facultada de acuerdo con el Decreto 1525 de 2015 modificado por el Decreto 1433 de 2020 y el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de 2015), instruyó la modificación de los contratos en el sentido que a partir de la fecha, la eliminación del documento que se encontraba incorporado en la Clausula Tercera- Forma de Pago, el cual constituía requisito previo para tramitar el pago, denominado *“Orden de giro del FFIE”*, en los contratos de prestación de servicios.
7. Que mediante instrucción con radicado X170702 (FIE2023EE011084) del 17 de julio de 2023, que forma parte integral del presente contrato, la Directora Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE, la cual se encuentra delegada por parte la Gerente del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa – FFIE (facultada de acuerdo con el Decreto 1525 de 2015 modificado por el Decreto 1433 de 2020 y el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de 2015), solicitó a partir de la fecha, la incorporación de la Cláusula de Inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, así como la incorporación del literal f) al Parágrafo Primero de la Cláusula Causales de Terminación, a los Contratos de Prestación de Servicios.
8. Que en desarrollo de su misionalidad, la UG-FFIE se ve en la necesidad de realizar un gran número de acciones que están articuladas con diversos departamentos y municipios en todo el territorio nacional, y que tienen como objetivo cumplir con las metas e indicadores propuestos en los diferentes procesos misionales, lo que conlleva interactuar con varios actores como lo son: comunidad estudiantil, profesores, padres y autoridades locales, departamentales y nacionales. Para llevar a cabo estas interacciones se requiere realizar diversas actividades institucionales y/o eventos de diferentes características, como: reuniones, mesas de trabajo talleres, encuentros, entre otros; los cuales pueden realizarse en territorios urbanos y rurales a nivel nacional.
9. Que adicionalmente, la UG-FFIE requiere que sus colaboradores puedan realizar sus visitas a las obras de infraestructura urbanas y rurales entre las cuales se encuentran zonas de difícil acceso por condiciones geográficas o climatológicas, así como asistir a las mesas y reuniones programáticas convocadas a nivel nacional. Ahora bien, es preciso resaltar que para el cumplimiento de dichas actividades y visitas, los colaboradores de la UG FFIE requieren contar con un medio de transporte, sea terrestre o fluvial que les permita el acceso a los lugares donde se han programado las visitas.
10. Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad de Gestión del FFIE requiere de una persona jurídica que cuente con las capacidades y experticias que le permita a los colaboradores de la UG-FFIE poder realizar las actividades programadas en los diferentes lugares del país que deban visitar, para lo cual se hace necesario contar con medio de transporte que cumpla con los



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

requerimientos y la normatividad vigente; de igual manera, es conveniente para el cumplimiento de las actividades y metas establecidas desde el FFIE contar con los espacios físicos y la organización de los eventos programados, ya sea para el trabajo con la comunidad, con el contratista de obra o la Entidad Territorial, para lo que se hace necesario contar con servicio de salones y catering cuando así sea programado.

11. Que de conformidad con lo descrito, y teniendo en cuenta que la importancia social en la que se enmarca la UG FFIE exige acciones encaminadas a cumplir los proyectos misionales mejorando las condiciones educativas de niños y niñas a nivel nacional, por lo que es conveniente contar con la prestación del servicio integral de operación logística necesaria para llevar a cabo diversas actividades institucionales y/o eventos de diferentes características, toda vez que la UG-FFIE no tiene la infraestructura, ni el personal y experticia en logística de eventos y transporte para poder realizar los eventos y los desplazamientos del personal que asistirá a los diferentes territorios, permitiendo de esta manera, el equipo de profesionales y técnicos adelanten las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Para materializar lo descrito, se requiere contar con un operador logístico para la organización, producción, suministro de transporte para los colaboradores y demás acciones logísticas y de gestión necesarios para concretar las actividades propias de la misionalidad de la Unidad de Gestión.

12. Que de acuerdo con la necesidad a contratar y la cuantía, la modalidad de selección para el servicio de operador logístico corresponde a la modalidad Sin Concurso, conforme a lo establecido en el numeral 2.3.2.3. del Manual de Contratación del PA-FFIE que establece la modalidad de selección a través de la cual se podrá contratar con la persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos para ello, sin que medie proceso entre dos o más proponentes.

El Manual de Contratación en el numeral 2.3.2.3. Procedencia, establece que:

Esta modalidad de selección procederá en los siguientes eventos:

(1) *“Contratos con cuantía de hasta 999 SMLMV del año en el que se inició el proceso de contratación.*

(...).”

13. Que de acuerdo con el estudio de mercado realizado, se determina que el valor del proceso es hasta por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$965.220.660) IVA INCLUIDO.**, cuyo presupuesto se ejecutará a monto agotable, por lo cual del valor total del contrato se descontará el valor mensual facturado.

Es así como la cuantía no superaría los 999 SMLMV de la anualidad en la que se dé inicio al proceso y por tanto procede la contratación por selección sin concurso.

14. Que para determinar la selección del proveedor conforme a las necesidades de la UG-FFIE, se realizó un estudio de mercado solicitando catorce (14) cotizaciones a empresas especializadas en el servicio de operación logística, entre las cuales se encontraban: transporte terrestre, transporte fluvial, catering y alquiler de salones. Las empresas debían remitir sus cotizaciones para realizar un comparativo de las ofertas existentes en el mercado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

15. Que analizadas las propuestas, se determina que **AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.**, es la mejor alternativa para contratar el servicio de operación logística.

Así las cosas, el valor del contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$965.220.660) IVA INCLUIDO**, por un período de SIETE (07) MESES.

16. Que el Comité Fiduciario del PA-FFIE, en sesión No. 700 llevado a cabo el día 14 de agosto de 2023, seleccionó al **CONTRATISTA AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.**, para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en atención a la recomendación del Comité Técnico en sesión No. 737 realizado el día 09 de agosto de 2023 y de acuerdo con lo estructurado por la Unidad de Gestión del FFIE, e instruyó a **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, para suscribir el presente Contrato.

17. Que con base en tales manifestaciones las **PARTES** suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UG- FFIE.

SEGUNDA ALCANCE: Los servicios incluidos en la presente contratación hacen referencia, al servicio de transporte terrestre y fluvial, así como los servicios de catering, suministro de salones y demás acciones como operador logístico que se llegasen a requerir, de conformidad con los requisitos establecidos por la UG-FFIE.

El servicio de operación logística será requerido por demanda, es decir, cuando la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa lo requiera, y se ejecutaran los recursos a monto agotable.

El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de operación logística a todo costo, en cualquier lugar del país (urbano y/o rural), de conformidad con las condiciones establecidas por la UGFFIE y de acuerdo con la oferta presentada.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Contrato corresponde a **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$965.220.660) IVA INCLUIDO**, los cuales se encuentran contemplados dentro del Plan de Aprovisionamiento Estratégico 2023 destinado para el funcionamiento y operación de la UG-FFIE.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$965.220.660) IVA INCLUIDO**.

La UG-FFIE pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

Los pagos se realizarán mes vencido por los servicios prestados durante el mismo, de conformidad con la propuesta económica presentada, en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en el Contrato y en las Condiciones de Participación Contractual, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al calendario de radicación de facturas establecido por la Unidad de Gestión para el año 2023 mediante Circular 18 de 29 de diciembre 2022 o las que la sustituyan o modifiquen.

En todo caso, EL **CONTRATISTA** declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

El término establecido para efectuar los pagos a favor del **CONTRATISTA** solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

La factura que radique el **CONTRATISTA** deberá acompañarse de: (i) certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, (ii) certificado por medio del cual se indique que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los aportes al sistema integral seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

NOTA 1: Previo al pago, debe existir (i) certificación escrita del Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y (ii) presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda con los anexos mencionados anteriormente.

NOTA 2: Con la firma del **CONTRATO**, EL **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con el sistema integral de salud y parafiscales; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Motivo por el cual, EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al PA-FFIE y al MEN ante cualquier reclamación que se presente por cuenta de sus empleados o contratistas.

NOTA 3: Si las cuentas de cobro o facturas según corresponda, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso para proceder a su pago, la presentación de las facturas deberá incluir.

- a) Factura a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT 830.053.812-2.**
- b) Copia del registro Único Tributario (RUT).
- c) Certificación Bancaria actualizada de cuenta vigente, en donde se debe realizar el pago.
- d) Presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo con la normatividad vigente. La certificación deberá indicar de manera

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aporte a las cajas de Compensación Familiar, e instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de pago.

NOTA 4: Si los servicios a prestar se encuentran en una vigencia posterior a la de 2023, se ajustarán las tarifas conforme a la variación de IPC del año inmediatamente anterior. Ahora bien, en lo relacionado con las tarifas del personal señaladas en la cotización, si se prestan con posterioridad a la vigencia 2023, se aumentarán de conformidad con el incremento del SMMLV.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro de los cuales está la aprobación de la póliza.

Nota: Se suscribirá Acta de Inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y una vez termine la ejecución del contrato N°1380-872-2022, con el que se presta actualmente el mismo servicio a contratar.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá, y el lugar de ejecución contractual será todo el territorio Nacional.

SEPTIMA. CONDICIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas requeridas por la UG-FFIE para la prestación del servicio como operador logístico se describen a continuación; además de las especificaciones descritas en el "Anexo N°3: Ficha Técnica".

7.1. LOGISTICA TERRESTRE.

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ASIGNACIÓN	PUNTO DE INICIO	PUNTO DE FINALIZACIÓN
1	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
2	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
3	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
4	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
5	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
6	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
7	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
8	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
9	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
10	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
11	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
12	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
13	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
14	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
15	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
16	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
17	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
18	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
19	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
20	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
21	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
22	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
23	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
24	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
25	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
26	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
27	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
28	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
29	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
30	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
31	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá
32	Transporte	Transporte	Transporte Bogotá	Transporte Bogotá

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

33		San Vicente del Caguan	Aeropuerto San Vicente del Caguan	Aeropuerto San Vicente del Caguan
34		San Vicente del Caguan	Aeropuerto San Vicente del Caguan	Aeropuerto Florencia
35	Casanare	Yopal	Aeropuerto Yopal	Aeropuerto Yopal
36		Yopal	Aeropuerto Yopal	Aeropuerto Tame
37	Cauca	Popayan	Aeropuerto Popayan	Aeropuerto Popayan
38		Popayan	Aeropuerto Popayan	Aeropuerto Cali
39	Cesar	Valledupar	Aeropuerto Valledupar	Aeropuerto Valledupar
40		Valledupar	Aeropuerto Valledupar	Aeropuerto Richacha
41		Valledupar	Aeropuerto Valledupar	Aeropuerto Santa Marta
42	Cocora	Quibdó	Aeropuerto Quibdó	Aeropuerto Quibdó
43	Córdoba	Montería	Aeropuerto Montería - Lugar a convenir dentro de Montería	Aeropuerto Montería
44		Montería	Aeropuerto Montería - Lugar a convenir dentro de Montería	Aeropuerto Corozal
45		Montería	Aeropuerto Montería - Lugar a convenir dentro de Montería	Aeropuerto Cartagena
46		Montería	Aeropuerto Montería - Lugar a convenir dentro de Montería	Aeropuerto Apartadó - Carepa
47	Guaviare	Inírida	Aeropuerto Inírida	Aeropuerto Inírida
48	Guaviare	San José del Guaviare	Aeropuerto San José del Guaviare	Aeropuerto San José del Guaviare
49		San José del Guaviare	Aeropuerto San José del Guaviare	Aeropuerto Villavicencio
50		Néiva	Aeropuerto Néiva	Aeropuerto Néiva
51	Huila	Néiva	Aeropuerto Néiva	Aeropuerto Pitalito
52		Pitalito	Aeropuerto Pitalito	Aeropuerto Pitalito
53		Pitalito	Aeropuerto Pitalito	Aeropuerto Néiva
54	La Guajira	Richacha	Aeropuerto Richacha	Aeropuerto Richacha
55		Richacha	Aeropuerto Richacha	Aeropuerto Valledupar
56		Richacha	Aeropuerto Richacha	Aeropuerto Santa Marta
57	Magdalena	Santa Marta	Aeropuerto Santa Marta - Lugar a convenir dentro de Santa Marta	Aeropuerto Santa Marta - Lugar a convenir dentro de Santa Marta
58		Santa Marta	Aeropuerto Santa Marta - Lugar a convenir dentro de Santa Marta	Aeropuerto de Richacha
59		Santa Marta	Aeropuerto Santa Marta - Lugar a convenir dentro de Santa Marta	Aeropuerto de Valledupar
60		Santa Marta	Aeropuerto Santa Marta - Lugar a convenir dentro de Santa Marta	Aeropuerto de Barranquilla
61		Santa Marta	Aeropuerto Santa Marta - Lugar a convenir dentro de Santa Marta	Aeropuerto de Cartagena
62	Meta	Villavicencio	Aeropuerto Villavicencio - Lugar a convenir dentro de Villavicencio	Aeropuerto Villavicencio - Lugar a convenir dentro de Villavicencio
63		Villavicencio	Aeropuerto Villavicencio - Lugar a convenir dentro de Villavicencio	Aeropuerto San José del Guaviare
64		Villavicencio	Aeropuerto Villavicencio - Lugar a convenir dentro de Villavicencio	Lugar a convenir dentro de Bogotá
65		Pasto	Aeropuerto Pasto	Aeropuerto Pasto

66	Nariño	Pasto	Aeropuerto Pasto	Aeropuerto Ipiales
67		Ipiales	Aeropuerto Ipiales	Aeropuerto Ipiales
68		Ipiales	Aeropuerto Ipiales	Aeropuerto Pasto
69	Tecón de Sanander	Cucuta	Aeropuerto Cucuta	Aeropuerto Cucuta
70	Putumayo	Mocoa	Aeropuerto Mocoa	Aeropuerto Mocoa
71		Villagarzón	Aeropuerto Villagarzón	Aeropuerto Villagarzón
72		Puerto Asís	Aeropuerto Puerto Asís	Aeropuerto Puerto Asís

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

73	Quindío	Armenia	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Armenia	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Armenia
74		Armenia	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Armenia	Aeropuerto de Pereira
75		Armenia	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Armenia	Aeropuerto de Manizales
76		Armenia	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Armenia	Aeropuerto de Cali
77	Risaralda	Pereira	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Pereira	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Pereira
78		Pereira	Aeropuerto Armenia- lugar a convenir dentro de Pereira	Aeropuerto de Armenia
79		Pereira	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Pereira	Aeropuerto de Manizales
80		Pereira	Aeropuerto Armenia- Lugar a convenir dentro de Pereira	Aeropuerto de Cali
81	San Andrés y Providencia	San Andrés	Aeropuerto San Andrés	Aeropuerto San Andrés
82		Providencia	Aeropuerto Providencia	Aeropuerto Providencia
83	Santander	Bucaramanga	Aeropuerto Bucaramanga	Aeropuerto Bucaramanga
84		Bucaramanga	Aeropuerto Bucaramanga	Aeropuerto Barrancabermeja
85		Barrancabermeja	Aeropuerto Barrancabermeja	Aeropuerto Barrancabermeja
86		Barrancabermeja	Aeropuerto Barrancabermeja	Aeropuerto Bucaramanga
87	Sucre	Sincedejo - Corozal	Aeropuerto Corozal	Aeropuerto Corozal
88		Sincedejo - Corozal	Aeropuerto Corozal	Aeropuerto Montería
89		Sincedejo - Corozal	Aeropuerto Corozal	Aeropuerto Cartagena
90	Tolima	Ibagué	Aeropuerto Ibagué	Aeropuerto Ibagué
91		Ibagué	Aeropuerto Ibagué	Lugar a convenir dentro de Bogotá
92	Valle del Cauca	Cali	Aeropuerto Cali	Aeropuerto Cali
93		Cali	Aeropuerto Cali	Aeropuerto Popayán
94		Cali	Aeropuerto Cali	Aeropuerto Buenaventura
95		Buenaventura	Aeropuerto Buenaventura	Aeropuerto Buenaventura
96		Buenaventura	Aeropuerto Buenaventura	Aeropuerto Cali
97	Valpez	Mitu	Aeropuerto Mitu	Aeropuerto Mitu
98	Veracruz	Puerto Carrero	Aeropuerto Puerto Carrero	Aeropuerto Puerto Carrero

7.2. LOGISTICA FUVIAL.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COTIZAR EMBARCADERO
1	CHOCO	Quibdó	IE ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ	SEDE EL REPOSO	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
2	CHOCO	Quibdó	IE SANTO DOMINGO SAVIO	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
3	CHOCO	Batiza Solano	IE LUIS LOPEZ DE MESA	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
4	CHOCO	El Carmen de Aradó	IE INDIENAS TOBIAS QUERACAMA	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
5	CHOCO	Rio Quilo	IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
6	CHOCO	Riosucio	IE NUESTROS ESFUERZOS	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
7	CHOCO	Novita	IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
8	CHOCO	Quibdó	IE Jose del Carmen Cuesta Renteria	Señal Nicolas Rojas Mena	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

9	CHOCÓ	Quibdó	IE Técnico Industrial Integrado Camascailla Sede	Escuela Anexa	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
10	CHOCÓ	Quibdó	NORMAL SUPERIOR DE QUIBDO	PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
11	CHOCÓ	RIOQUIBO	IE ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
12	CHOCÓ	RIOQUIBO	IE SALDO SANCHEZ	PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
13	CHOCÓ	ATRATO	IE DE SAMURINDO	ESCOL RUR MIX LA VARIANTE DE MOTOLODO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
14	CHOCÓ	Bogotá	IE INDIGENA DE CHAND	ESCOL RUR INDIG DE CHAND	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
15	CHOCÓ	LLORÓ	IE ATRATO DE LLORÓ	ESCOL MMA RUR MIX DE LA PLAYA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
16	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	CE SAN JOSE DE BUEY	ESCOL RUR MIX SAN ANTONIO DE BUEY	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
17	CHOCÓ	Quibdó	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROECOLÓGICA CRISTO REY DE TUTUNENDO - SEDE PRINCIPAL	SEDE LOS ESTANCOS	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
18	CHOCÓ	RIO QUITO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ANGLÉS DE SAN ISIDRO	COL ANTONIO ANGLÉS DE SAN ISIDRO- SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
19	CHOCÓ	BOYBÁ	CE INDIGENA DESARI	ESCOL RUR INDIG EMBERA DAVIDO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
20	CHOCÓ	Medio Baudó	CE HERMINIO ANGELMO MOLANO	ESCOL RUR MIX DE SANTA RITA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
21	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	IE INDIGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO	ESCOL RUR INDIG SANTA ROSA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
22	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA	ESCOL NUESTRA SEÑORA LA POBREZA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
23	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA	INST EDUC AGROP ECOLÓGICO FRANCISCO EUGENIO M	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
24	CHOCÓ	ISTMINA	CE DE POTEDO	ESCOL RUR DE PERRI	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
25	CHOCÓ	Carmen del Dancer	CE PUEBLO NUEVO	SEDE NUEVO DESPERTAR DE LAGUNA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
26	CHOCÓ	Carmen del Dancer	CE PUEBLO NUEVO	SEDE VERGEL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO

27	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO	IE INDIGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO- SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
28	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CE INDIGENA CHIRIVICO OSORIO	CE INDIGENA CHIRIVICO OSORIO- SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
29	CHOCÓ	RIOQUIBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTROS ESFUERZOS	ESCOL RUR MIX BALSA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
30	CHOCÓ	RIOQUIBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE	ESCOL RUR MIX EL DIEZ	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
31	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	CE CACIQUE - NOANAMA	ESCOL RUR DE STA MARIA LA LOMA DE BICORDO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
32	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	CE CACIQUE - NOANAMA	ESCOL RUR DE FUJADO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

33	CHOCÓ	ISTMINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL ÁNGEL GUERRERO	ESCUELA DE PLAYA GRANDE (03)	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
34	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	I.E. INDIGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO	ESCUELA RURAL INDIGENA ALIPIO PERDIZ	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
35	CHOCÓ	LLORO	I.E. ATRATO DE LLORO	PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
36	CHOCÓ	Tadó	I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ESCUELA RURAL NUEVA BOCHOROMA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
37	CHOCÓ	Barro Blanco	I.E. HERNANDO PALACIOS	PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
38	CHOCÓ	ISTMINA	I.E. ANDRÉS BELLO	NUESTRA SEÑORA DE CHIQUEQUIRA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
39	CHOCÓ	El Carmen de San Pablo	I.E. JOSÉ MANUEL PALACIOS PALACIOS	PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
40	CHOCÓ	Unión Panamericana	I.E. SAN JOAQUÍN	PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
41	CHOCÓ	Tadó	I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE GUARATO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
42	CHOCÓ	Tadó	I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE BRIGATA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
43	CHOCÓ	Tadó	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO	SEDE SAN PEDRO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
44	CHOCÓ	ISTMINA	I.E. GUSTAVO POSADA	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
45	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	I.E. JOAQUÍN URRUTIA	SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
46	CHOCÓ	ACANDÍ	C.E. SAN FRANCISCO	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
47	CHOCÓ	Quibdo	I.E. SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	I.E. SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
48	CHOCÓ	Quibdo	MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA	BRASAS DEL POBLADO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
49	CHOCÓ	Quibdo	ANTONIO MARIA CLARET	SEDE DE INTEGRACION POPULAR PC	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
50	CHOCÓ	Quibdo	I.E. MANUEL AGUSTIN SANTA COLOMA VILLA	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
51	CHOCÓ	Quibdo	I.E. TÉCNICA AGROECOLÓGICA CRISTO REY DE TUTUNENDO	SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
52	CHOCÓ	Quibdo	I.E. MIA ROGERIO VELASQUEZ MURILLO	SEDE JOHN F. KENNEDY	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
53	CHOCÓ	Quibdo	I.E. MIA ROGERIO VELASQUEZ MURILLO	MIRAFLORES	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
54	CHOCÓ	Quibdo	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA JOSE MELANIO TUNAY DEL ZI	SEDE DE PUEBLO NUEVO (RIO ICHO)	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
55	CHOCÓ	Quibdo	I.E. TÉCNICA AGROPECUARIO DE TAGACHI	SEDE DE TAGACHI	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
56	CHOCÓ	Quibdo	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA JOSE MELANIO TUNAY DEL ZI	SEDE PLAYA ALTA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO

57	CHOCÓ	Quibdo	CENTRO EDUCATIVO DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE LAS MERCEDES	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
58	CHOCÓ	Quibdo	CENTRO EDUCATIVO DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE DE SAN JOAQUÍN	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
59	CHOCÓ	Quibdo	CENTRO EDUCATIVO DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE ZABULON CORDOBA VALENCIA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
60	CHOCÓ	Quibdo	CENTRO EDUCATIVO DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE EL MANSO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
61	CHOCÓ	Quibdo	CENTRO EDUCATIVO DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE DIEGO LUIS CORDOBA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

62	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE PUERTO MURILLO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
63	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE DE CURUQUIDO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
64	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE SAN PEDRO CLAVER	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
65	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE EL JAGUO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
66	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE DE VILLA NUEVA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
67	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE DE GUARANDIO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
68	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE ROBERTO PARRA GARCIA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
69	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE EL TAMBO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
70	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE DE LA DIVISA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
71	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE DE PUERTO ALIMA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
72	CHOCO	Quibdó	IE AGROPECUARIA CRISTO REY DE TUTUNENDO	SEDE REPUBLICA DE PANAMA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
73	CHOCO	Quibdó	CENTRO EDUCATIVO MUNGUIDO	SEDE ALTAGRACIA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
74	CHOCO	Bajo Baudó	IE FRANCISCO PIZARRO	SEDE ZOILA EMILIA GARCES	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
75	CHOCO	CERTEGUA	CE INDOGENA PARECITO	CE INDOGENA PARECITO - SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
76	CHOCO	CERTEGUA	CE INDOGENA PARECITO	SEDE INDOGENA PAREDES	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
77	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	IE MARCO FIDEL SUAREZ	IE MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
78	CHOCO	MEDIO BAUDÓ	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA	SEDE EL RETORNO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
79	CHOCO	MEDIO BAUDÓ	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA	SEDE LA CANDELARIA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
80	CHOCO	MEDIO BAUDÓ	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA	SEDE RAMON LOZANO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
81	CHOCO	MEDIO BAUDÓ	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA	SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
82	CHOCO	RIOSUCIO	IE LA PRESENTACION	IE LA PRESENTACION - SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
83	CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DE LA ITALIA	IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DE LA ITALIA - SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
84	CHOCO	Baja	CE SANTA TERESITA	SEDE BUENAS ESPERANZAS	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO

85	CHOCO	Sel	CE SANTA TERESITA	SEDE DIVINO NIÑO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
86	CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	IE SAN JOSE	SEDE LUIS BERNAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
87	CHOCO	Carmen del Carmen	IE HERACLIO LARA	CLUBBARADO PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
88	CHOCO	Carmen de Caran	IE HERACLIO LARA	DOMINGODO	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
89	CHOCO	Carmen de Caran	IE PRIMITIVO PALACIOS	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
90	CHOCO	Bajura	INSTITUCION AGRICOLA LA LOMA BOJAYÁ	I.E. LA LOMA	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO
91	CHOCO	RIOSUCIO	IE LA UNIÓN	SEDE PRINCIPAL	COTIZAR EMABARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA Y REGRESO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

92	CHOCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	IE INDIGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO	IE INDIGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA. Y REGRESO
93	CHOCO	Atto Baudó	IE AGROPECUARIA MISHEL SOTO		COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA. Y REGRESO
94	CHOCO	Quibdó	IE ANTONIO MARIA CLARET	IE ANTONIO MARIA CLARET	COTIZAR EMBARCADERO DE QUIBDO A I.E. IDA. Y REGRESO

7.3. LOGÍSTICA CATERING.

1	MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA MONTAJE (Deben incluir personal de instalación)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Alquiler sillas	Unidad	1
1.2	Alquiler sillas (cualquier tamaño, modelo o color)	Unidad	1
1.3	Alquiler sillas y tapas blancas o de color	Unidad	1
1.4	Alquiler mesa tipo labión para 10 o 12 personas vestida (mantel largo y tapa)	Unidad	1
1.5	Alquiler mesas plásticas cuadrada o rectangular vestida (mantel largo y tapa)	Unidad	1
1.6	Alquiler sillas rmax blancas con brazos resistencia 120 kg	Unidad	1
1.7	Alquiler Silla Tiffany con sentaderos para evento	Unidad	1
1.8	Alquiler Sillas Lanes para evento	Unidad	1
1.9	Carpa Tipo Hangar Modular de 12 x 6	Unidad	1
1.10	Carpa 12*12	Unidad	1
1.11	Carpa 3*3	Unidad	1
1.12	Tarima de 1.22 m x 4.88 m x 0.80 m color negro, con doble ingreso (escaleras de acceso) y tardec (por día)	Unidad	1
1.13	Tarima de 3.66 m x 4.88 m x 0.80 m color negro, con doble ingreso (escaleras de acceso) y tardec (por día)	Unidad	1
2	SERVICIOS AUDIOVISUALES Y EQUIPOS (Deben incluir personal de instalación)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.1	Alquiler sonido básico de 10 a 50 personas	Unidad	1
2.2	Alquiler consola de audio de 32 canales	Unidad	1
2.3	Alquiler micrófono cuello de ganso	Unidad	1
2.4	Alquiler micrófono de base	Unidad	1
2.5	Alquiler micrófono de cable	Unidad	1
2.6	Alquiler micrófono de solapa	Unidad	1
2.7	Alquiler micrófono inalámbrico	Unidad	1
2.8	Generadores eléctricos 100 kva (por día)	Unidad	1

Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

3	ALIMENTOS Y BEBIDAS (Ver ficha técnica).	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3.1	Estación de Café Sencilla (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.2	Estación de Café Especial (Ver ficha técnica).	Unidad	21 a 50

3.3	Desayuno Tipo A - (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.4	Desayuno Tipo B - (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.5	Desayuno Tipo C - (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.6	Desayuno Tipo D - (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.7	Desayuno Tipo E - (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.8	Desayuno Tipo F - (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.9	Desayuno Tipo G - (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.10	Almuerzo Tipo A - Este almuerzo va empacado en desechables (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.11	Almuerzo Tipo B - Debe ser plato servido con el menaje que se requiera Mínimo 10 platos (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.12	Almuerzo Tipo C - Este almuerzo va empacado en desechables (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.13	Almuerzo Tipo D - Debe ser plato servido con el menaje que se requiera (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.14	Almuerzo Tipo E - Este almuerzo va empacado en desechables (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.15	Almuerzo Tipo F - Servido de buffet con todo lo que esto implica (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.16	Almuerzo Tipo G - Puntada incluye bebida, el menaje (platos, cubiertos y vaso) panillero y mesero (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.17	Cena Tipo A - Esta cena va empacada en desechables (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.18	Cena Tipo B - Esta cena va empacada en desechables (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.19	Cena Tipo C - Esta cena va empacada en desechables (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.20	Cena Tipo D - Servicio de buffet con todo lo que esto implica. (Ver ficha técnica).	Unidad	20 a 50
3.21	Refrigerio Tipo A - (Ver ficha técnica). Empacado en Desechables	Unidad	20 a 50
3.22	Refrigerio Tipo B - (Ver ficha técnica). Empacado en Desechables	Unidad	20 a 50
3.23	Refrigerio Tipo C - (Ver ficha técnica). Empacado en Desechables	Unidad	20 a 50
3.24	Refrigerio Tipo D - (Ver ficha técnica). Empacado en Desechables	Unidad	20 a 50
3.25	Refrigerio Tipo E - (Ver ficha técnica). Empacado en Desechables	Unidad	20 a 50
3.26	Refrigerio Tipo F - (Ver ficha técnica). Empacado en Desechables	Unidad	20 a 50

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

3.27	Bonetas de agua biodegradables 500 ml	Unidad	20 a 50
3.28	Bonetas de agua biodegradables 200 ml	Unidad	20 a 50
4	PUNTOS DE REGISTRO (Ver ficha técnica).	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1	Punto registro sistematizado	Unidad	1
4.2	Punto de registro manual	Unidad	1
5	PERSONAL DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1	Coordinador de Evento	Unidad	1
5.2	Auxiliar Logístico	Unidad	1
5.3	Logístico integral	Unidad	1
5.4	Mesero	Unidad	1

7.4. ALQUILER SALONES.

N°	SERVICIO
1	SALÓN DE 10 A 25 PAX. UN (1) DÍA A NIVEL NACIONAL
2	SALÓN DE 26 A 50 PAX. UN (1) DÍA A NIVEL NACIONAL
3	SALÓN DE 51 A 100 PAX. UN (1) DÍA A NIVEL NACIONAL
4	SALÓN DE 101 A 200 PAX. UN (1) DÍA A NIVEL NACIONAL

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) su Propuesta y (iii) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

Así mismo se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, el Manual de Contratación del PA-FFIE vigente en cualquier instancia de su ejecución.
2. Rendir y elaborar los informes, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, que se encuentre vigente, siempre y cuando guarden relación con el objeto del Contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte del SUPERVISIÓN y del FFIE, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato, de acuerdo con el Manual de Supervisión e

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

Interventoría del PA-FFIE, que se encuentre vigente y con las Condiciones de Participación Contractuales y sus Anexos.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del Contrato.
5. No ceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que incida con la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial, salud ocupacional y bioseguridad vigentes en Colombia durante la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Manual Operativo del PA-FFIE, el Manual de Contratación del PA-FFIE y el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE y que se encuentran vigentes al momento de la respectiva actuación.
9. Ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la Unidad de Gestión del FFIE. La información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
10. Utilizar la información entregada por el MEN y/o UG-FFIE, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución del presente Contrato, absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como, abstenerse de permitir su copia a terceros no autorizados por el FFIE.
11. Dar cumplimiento al **CONTRATO** de conformidad con los términos estipulados.
12. Disponer de los medios necesarios para ejecutar su labor, tales como transporte, equipos de cómputo, comunicaciones, papelería y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades objeto del contrato.
13. Utilizar, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las herramientas informáticas y modelos gerenciales diseñados y desarrollados por la Unidad de Gestión del FFIE.
14. Dar a conocer al **CONTRATANTE Y AL FFIE** cualquier reclamación de forma inmediata que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Comunicarle al **CONTRATANTE Y AL FFIE** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Presentar la factura, con la periodicidad acordada en la forma de pago, la misma deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada periodo del cual se prestan los servicios. En el evento de no hacerlo, el **CONTRATISTA** acepta asumir el valor, en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
17. Realizar a tiempo y mantener actualizado los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normativa vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
18. Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos en el establecidos en el contrato.
19. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del **CONTRATO**

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento al mismo, el **CONTRATISTA** se compromete a:

A. Obligaciones transporte terrestre, marítimo fluvial y otros:

1. Prestar el servicio de transporte especial terrestre, marítimo, fluvial y otros (lancha, semoviente, moto u otros) a nivel nacional, tanto urbano como rural, a los funcionarios y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

- contratistas de la UG-FFIE a nivel nacional, en las cantidades, lugares y horarios que requiera la UG-FFIE.
2. Gestionar de manera oportuna (dentro de los tiempos otorgados por el supervisor del contrato) las respuestas a las solicitudes de servicios que sean requeridas.
 3. Suministrar el transporte a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos.
 4. Prestar el servicio puntual e individualmente, el cual será contratado por los trayectos, horas, y días requeridos.
 5. Garantizar el envío de vehículos sustitutos en cualquier punto del país tanto en nivel urbano como rural en caso de que sea necesario, el cual deberá ser suministrado en un término no mayor a sesenta (60) minutos.
 6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual.
 7. Cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito.
 8. El prestador del servicio debe contar con placas de servicio público y/o vehículos que se encuentren autorizados por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de acuerdo con el Decreto 1079 del 2015, o los que lo reemplacen o las modifiquen.
 9. Disponer de los vehículos y del personal idóneo con licencia de conducción apropiada y vigente para conducirlos, gastos de rodamiento (gasolina, peajes, etc.).
 10. El contratista deberá portar los documentos que sean requeridos para la prestación del servicio.
 11. Mantener a disponibilidad de la UG-FFIE en cualquier momento la planilla de los vehículos con los que cuenta, en cada Municipio y Departamento.
 12. Garantizar a través de póliza de seguro el desplazamiento de los integrantes de la UG-FFIE a los lugares que se requieran en los diferentes lugares del país.
 13. Los conductores deberán tener una disponibilidad total en la prestación del servicio.
 14. Suministrar a los transportadores y operarios todos los elementos de protección personal relacionados con las actividades y riesgos específicos identificados, especialmente cuando se trate de transporte fluvial y semoviente, así como para los funcionarios y contratistas del FFIE, garantizando todas las precauciones de seguridad.
 15. Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución del contrato.
 16. Prestar todos los demás servicios adicionales señalados en la propuesta presentada a la UG-FFIE.
 17. Contar con un (1) coordinador de transporte disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para atender todos los requerimientos por parte de la UG-FFIE que se presenten a nivel nacional. En caso de ausencia del coordinador, deberá designarse de manera inmediata un suplente.
 18. Mantener a la UG-FFIE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El contratista será el responsable de los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la entidad o a terceros.
 19. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
 20. Asumir la responsabilidad civil extracontractual que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
 21. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. 22.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

22. Colaborar con la UG-FFIE en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
23. Utilizar la imagen de la UG-FFIE y del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, lineamientos, licencias o permisos exigidos por las entidades del gobierno, así como distritales y gubernamentales, como lo es la resolución 350 del 1 de marzo de 2022 y aquellas establecidas en la circular conjunta 001 del 11 de marzo de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social y del Ministerio de Transporte y demás que se encuentren vigentes.
25. El contratista deberá suministrar, cuando el supervisor lo requiera, el Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la normatividad vigente.
26. En el caso que los servicios no se encuentren descritos dentro de la propuesta presentada, adjuntar como mínimo dos (2) cotizaciones al supervisor del contrato, quien revisará las mismas y procederá a aprobar la de menor valor, siempre que cumpla con los criterios establecidos por la UG FFIE.

B. Obligaciones catering:

1. Suministrar la alimentación para los asistentes a los eventos (refrigerio mañana o tarde, desayuno y almuerzo, y, estación de café permanente) según solicitud y condiciones señaladas por el supervisor.
2. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Asumir los costos de alimentación, alojamiento y transporte del personal contratado para el acompañamiento de los eventos, garantizando la prestación continua de los servicios en el desarrollo del evento, los cuales estarán a cargo del contratista y previa revisión y autorización del supervisor, en los casos que se requiera.
4. Presentar al Supervisor del contrato (3) tres cotizaciones para cada evento, las cuales deberán tener el dato de contacto (nombre, NIT, teléfono, celular, RUT y correo electrónico), acompañadas de un cuadro comparativo de los servicios incluidos y precios unitarios, impuestos por ítems y totales. El tiempo de presentación de las cotizaciones no podrá ser superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del día del envío de la orden de servicio; en caso de que ésta llegue después de las 5 p.m., el tiempo se contará desde el día siguiente, (exceptuando las ordenes de servicio que por solicitud del supervisor requieran respuesta en veinticuatro (24) horas después del envío de la orden de servicios).
5. Realizar un control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la UG-FFIE; esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos, antes, durante y después de cada evento. El contratista es responsable de su inmediato reemplazo en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
6. Coordinar y garantizar las actividades que se requieran previa a la realización del evento, en caso de requerirse intervención de un tercero al contrato.
7. Tramitar la solicitud de cancelación o aplazamiento de un evento, sin que se incurra en costos adicionales ni penalidades por los bienes y servicios requeridos, cuando la solicitud se realice hasta dos (2) días calendario antes de la realización.
8. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados o generados en la prestación del servicio de logística; de manera previa a la realización de cada evento, el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

Operador deberá informar a la UG-FFIE, sobre las acciones a implementarse en caso de emergencia: Definir un punto de encuentro, rutas de evacuación, salidas de emergencia, etc., de acuerdo a lo establecido por el plan de contingencias del lugar donde se realizará el evento, y en el caso de una posible contingencia, deberá prestar colaboración a la UG-FFIE.

C. Obligaciones servicio de salones:

1. Disponer de un espacio físico para la realización de los eventos requeridos por la UG FFIE según solicitud y condiciones señaladas por el supervisor.
2. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
3. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos y solicitar autorización cuando requiera realizar alguna modificación a los requisitos técnicos y presupuesto de estos.
4. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
5. Entregar por cada uno de los eventos realizados (alimentación y eventos): i) una factura la cual debe contener fecha de entrega, servicios prestados, valores unitarios, impuestos y totales; ii) un informe técnico, el cual debe contar con fecha de realización, cantidades, lugar y servicios prestados.
6. Garantizar que los proveedores que prestan los diferentes servicios solicitados por la UG-FFIE, cuentan con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes y la normatividad vigente para cada uno de los requerimientos, dicho protocolo se debe enviar después de aprobado el cuadro comparativo, lo que garantiza su puesta en marcha.
7. Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud, dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus trabajadores de conformidad con la normativa vigente.
8. En el caso de que sea requeridos el contratista coordinará con las entidades y autoridades competentes de orden nacional, territorial, municipal o veredal; tales como, (Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos) que brinden el apoyo para la realización del evento, según necesidades requeridas por el número de asistentes y teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para eventos masivos establecidas para la realización de este.
9. Presentar al Supervisor del contrato (3) tres cotizaciones para cada evento, las cuales deberán tener el dato de contacto (nombre, NIT, teléfono, celular, RUT y correo electrónico), acompañadas de un cuadro comparativo de los servicios incluidos y precios unitarios, impuestos por ítems y totales. El tiempo de presentación de las cotizaciones no podrá ser superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del día del envío de la orden de servicio; en caso de que ésta llegue después de las 5 p.m., el tiempo se contará desde el día siguiente, (exceptuando las ordenes de servicio que por solicitud del supervisor requieran respuesta en veinticuatro (24) horas después del envío de la orden de servicios).

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA**:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Aprobar las garantías solicitadas en el contrato, si se encuentran ajustadas a los requerimientos exigidos para tal efecto. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones que resulten necesarias.

4. Permitir al **CONTRATISTA** el desarrollo y ejecución del contrato, evitando obstrucciones innecesarias.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, sus adendas y anexos.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Predios, Labores y Operaciones PLO- Deberá contar con amparo básico y de ser necesario, deberá contratar amparos adicionales para dar cobertura a todas las obligaciones del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de contratarse con deducible o franquicia, estos valores siempre deberán ser asumidos por el contratista.	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. **ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.**
2. **BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA:** Cuando se trate de garantía bancaria Será: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE- NIT No. 830.053.812-2.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

3. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre del **CONTRATISTA** como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DEBERÁN ACOMPAÑARSE CON LAS PÓLIZAS, LOS RECIBOS DE PAGO O PAZ Y SALVO EMITIDOS POR LA ASEGURADORA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS MISMAS Y PARA LAS PÓLIZAS INICIALES, SUS RESPECTIVOS CLAUSULADOS O CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso específico del amparo por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Contratista y debe añadirse como asegurado adicional al **CONTRATANTE** *"por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero"*. El beneficiario en dicho amparo deben ser los **TERCEROS AFECTADOS**.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONTRATISTA** se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del **CONTRATANTE**. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato, salvo expresa autorización escrita del **CONTRATANTE**, previa evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras definidas en los Términos de Condiciones Contractuales de la invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** que esté conformado como estructura plural, no podrá, sin autorización previa y expresa del **CONTRATANTE**, modificar a título de cesión total o parcial la conformación, posición y porcentaje de participación de las personas naturales o jurídicas que conforman la estructura plural.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión a la que se refiere la presente cláusula también incluye la cesión de los derechos económicos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios. Sin embargo, podrá subcontratar parte de las actividades que integran el Contrato de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, no tendrá ningún vínculo contractual con el subcontratista, por tanto, el **CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante el PA - FFIE por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios. En consecuencia, el PA - FFIE no será solidario por ningún tipo de obligación adquirida por el **CONTRATISTA** ni pagos diferentes a los establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del **CONTRATANTE**: El **CONTRATANTE** podrá terminar anticipadamente el presente Contrato en los siguientes eventos:
 - a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte la ejecución del contrato. En tal evento se deberá agotar el procedimiento establecido en la cláusula décima octava del presente contrato.
 - b. El incumplimiento de lo declarado en el compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - c. Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - d. En el caso en que el **CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - e. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario, cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**.
 - f. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el **CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - g. Si durante el plazo de vigencia del Contrato el **CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas no podrán tener en su contra condenas de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - h. Cuando sobre el **CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

términos señalados en la ley y en los CPC.

- i. Cuando se hubiere decretado la nulidad del acto que define el orden de elegibilidad del **CONTRATISTA** por parte de la jurisdicción ordinaria.
- j. Cuando el **CONTRATANTE** encuentre que el **CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del presente contrato, lo indujo en error.
- k. Por imposibilidad en la ejecución del contrato.
- l. La no observancia a la cláusula de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecida en el contrato.

Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, con excepción señalada en el literal k, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Se harán efectivas la Cláusula Penal Pecuniaria y las garantías a que haya lugar.
- c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, sin perjuicio de las compensaciones o salvedades a que haya lugar.
- d. Se podrán reasignar los proyectos con los recursos dispuestos para su ejecución.

En el evento señalado en el literal k, las Partes convienen que existe **imposibilidad de ejecución**, cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En estos eventos:

- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
- b. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el Contrato.

Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

2. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
3. Las demás establecidas en los CPC y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el **CONTRATISTA** se halle incurso en alguno de los literales señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, con excepción de los literales a) y k), el **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA**, la situación de encontrarse incurso en alguno de estos eventos, para que el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación se pronuncie sobre los mismos, y presente las alternativas para subsanarlos. Vencido el plazo acordado para subsanar la causal presentada, y el **CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para su subsanación o éstas no hayan sido determinadas, el **CONTRATANTE** dará por terminado anticipadamente el contrato. En este evento procederá a la liquidación del Contrato y harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en la cláusula décima sexta.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEPTIMA. PENAL DE APREMIO: Si hay incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará una pena moratoria equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de retardo injustificado, sin superar la mitad del porcentaje establecido para la cláusula penal, conforme a lo conceptuado por la interventoría, y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. En caso de retardo imputable al **CONTRATISTA** en la constitución de las garantías contractuales, la penal moratoria será equivalente al 0.2% de los valores que deberá asegurar el **CONTRATISTA**, por cada día de retraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** conforme a lo conceptuado por la Supervisión evidenciado durante su ejecución o con posterioridad al vencimiento del mismo, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATANTE** deberá descontar el valor correspondiente a las penas antes mencionadas, tanto de la penal de apremio como de la cláusula penal, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto (Compensación). De no ser posible el descuento total o parcial, éste se obliga a consignar en la cuenta que el **CONTRATANTE** indique el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el presunto incumplimiento se evidencie con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, se suspenderán los plazos para su liquidación hasta tanto se agote el procedimiento previsto en la cláusula décima novena del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Cuando se presente un posible incumplimiento, parcial o total del contrato, atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de sus obligaciones, y según reporte de el Interventor o Supervisor del Contrato, se debe observar el siguiente procedimiento: (i) El PA - FFIE iniciará el procedimiento de incumplimiento contractual mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA** y su garante, en la cual se correrá traslado del informe de la Supervisión respecto al presunto incumplimiento con el fin de que el **CONTRATISTA** y GARANTE presenten sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la comunicación. (ii) Una vez realizados los descargos y evaluada la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas solicitadas o en caso de que se hayan practicado las mismas, o vencido el término establecido para su presentación, el PA-FFIE resolverá mediante comunicación motivada la existencia o no del incumplimiento, la responsabilidad del **CONTRATISTA** frente al mismo, y la procedencia o no de la medida contractual correspondiente, que podrá ser cláusula penal, cláusula penal de apremio, efectividad de la garantía y/o terminación anticipada. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual.

La respectiva decisión se comunicará al **CONTRATISTA** y al GARANTE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. El PA - FFIE de acuerdo a las instrucciones impartidas por sus órganos de gestión podrá adoptar como medida la terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento grave o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en cuyo caso se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al PA - FFIE ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél, de sus subcontratista o dependientes en la ejecución del presente contrato y defenderá al PA - FFIE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL PA-FFIE asuma directamente su defensa repetirá contra EL **CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el compromiso anticorrupción. En el evento de presentarse incumplimiento del presente compromiso por el **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de la contratación o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISION: El presente contrato será objeto de Supervisión, la cual será designada por la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

El Supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informado al PA-FFIE de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el supervisor está facultado para modificar el contenido y alcance del contrato celebrado entre EL **CONTRATISTA** y EL PA-FFIE, ni de eximir al **CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades. La vigilancia integral de este contrato se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con el Manual del Interventor del PA-FFIE el cual forma parte de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente Contrato podrá modificarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes, modificación que deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo, previo concepto del SUPERVISOR, cuando se considere que existen razones jurídicas o técnicas que la fundamenten. La suspensión se realizará mediante acta suscrita por el SUPERVISOR y el **CONTRATISTA**, y en la misma se determinará el plazo o la condición para reiniciar el Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En caso de modificación o suspensión del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ajustar las vigencias de las garantías constituidas, de manera que se mantengan los términos establecidos en este Contrato, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT-: El **CONTRATISTA** o sus integrantes, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán tener en su contra condenas de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o encontrarse incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción. Además, el **CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obligan de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

El **CONTRATISTA** deberá proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la Fiduciaria considere necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El **CONTRATISTA** deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige EL **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de ALIANZA FIDUCIARIA S.A y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes. Asimismo, suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales, de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal, el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el **CONTRATANTE** está facultado legalmente para compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE**, sus sociedades consorciadas, el PA FFIE, el MEN y con el **CONTRATISTA** ni con el personal a cargo del mismo, así como tampoco con los subcontratistas que este llegare a vincular.

El **CONTRATISTA** de forma independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda su vigencia a la Contratación de los trabajadores, servicios, bienes o equipos, que requieran.

Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que vincule para la ejecución serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** el pago de los salarios y las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

o carga que la ley laboral y de seguridad social exijan o su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas. De la misma manera corresponde al **CONTRATISTA** asumir, cuando a ello hubiere lugar, el pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- a. Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**.
- b. Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes.
- c. El Manual de Contratación del PA-FFIE.
- d. Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE.

VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL PA-FFIE procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación.

TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA**, antes, durante y después (en este último caso, siempre y cuando la ley o el contrato así lo disponga) de su vinculación contractual con el Patrimonio Autónomo del FFIE, declarar que, no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguno, que le impida cumplir a cabalidad con las actividades que le sean o le hayan sido confiadas. En caso de presentarse algún tipo de Inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, lo informará de manera inmediata al supervisor del contrato. Para los efectos de esta cláusula, el **CONTRATISTA**, deberá manifestar no tener vínculos con terceros, entendidos como: cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, o con quien tenga vínculos de amistad o enemistad manifiesta, que puedan tener intereses particular y directo en los temas que se enuncian a continuación, pero sin restringirse a estos:

- La Gestión control, supervisión o decisión sobre un contrato o proyecto.
- La selección o evaluación de propuestas y/o contratistas.
- Procesos judiciales, arbitramentos, conciliaciones.
- Procesos de contratación en sus diferentes etapas, entre otros, que den cabida a la configuración de un posible conflicto de intereses.

Cuando el **CONTRATISTA**, tenga conocimiento o sospeche que se encuentra frente a una situación de Inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés deberá abstenerse de realizar las actividades que a continuación se enuncian, hasta que el **CONTRATANTE** se pronuncie sobre el particular:

1. Asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona, con allegados o terceros que tengan interés o vínculos con resultados o gestiones derivadas de la relación contractual con el PA-FFIE, en temas relativos a: gestión, control, supervisión o decisión de contratos o proyectos.
2. Emitir conceptos o juicios de valor en los asuntos a su cargo, sin la previa autorización de la Unidad de Gestión del FFIE, frente a la información preliminar y no definitiva que haga parte del proceso de estructuración o contratación de contratos o proyectos.
3. Omitir declarar el conflicto de intereses cuando se le presente, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1380-1214-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA que, conociera una situación que se pueda configurar como inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o este inmerso en alguna de ellas, deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su firma, informar de inmediato y por escrito al **CONTRATANTE** para su respectiva evaluación y decisión..

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información contenida en cualquier medio, que indistintamente aporten u obtengan en desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, so pena de considerarse como incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del PA-FFIE, de las garantías constituidas por EL **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

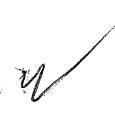
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal a los

EL CONTRATANTE

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE.
FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL.
Representante Legal Alianza Fiduciaria,
sociedad que actúa como representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA. Actuando
única y exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE.
NIT 830.053.812-2.

EL CONTRATISTA


KEVIN LEONARDO ARENAS VARGAS
C.C. 1.015.436.916., de Bogotá D, C.,
Representante Legal
AGENCIA HERO CONSULTING &
DEVELOPMENT S.A.S.,
NIT. 900.908.088-0.


FFIE ALIANZA BBVA